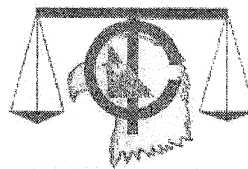




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
247
BAJO EL N°



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, **30 JUL 2012**

VISTO: Los expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP-SC, N° 25, año 2012, caratulado: **"S/ANÁLISIS RESOLUCIÓN C.G. N° 01/12 Y RESOLUCIÓN C.G. N° 02/12"** y Letra T.C.P. S.C. N° 314, año 2011, caratulado: **"S/SOLICITUD DEL CONTADOR GENERAL S/MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA REMISIÓN DE EXPEDIENTES INTERVENIDOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN EL MARCO DEL CONTROL PREVIO"**, y,

CONSIDERANDO:

Que en consideración a los elementos incorporados en los expedientes del visto en fecha 12 de marzo de 2012, mediante Resolución Plenaria N° 074/2012, se observó legalmente la Resolución de Contaduría General N° 01/12, en su Anexo I, Punto 5, inciso i) en cuanto imponía al Tribunal de Cuentas la obligación de remitir las actuaciones a la Dirección de Administración Financiera correspondiente, una vez realizado el control de la aprobación del gasto, ello por invadir la competencia legal del organismo, conforme lo previsto por el artículo 26 inciso g) de la Ley Provincial N° 50.

Que asimismo se observó legalmente la Resolución de Contaduría General N° 01/12, en su Anexo I, Punto 6 relativo a urgencias sanitarias y sociales, por contrariar los momentos de intervención de los Órganos de Control interno y externo establecidos en la Ley Provincial N° 495, artículos 97, 98 y 99 incisos a), e) y el Decreto Reglamentario N° 1122/02 Anexo I, artículo 97 y Resolución Plenaria N° 01/01 Anexo I, Punto 1°.

Que asimismo se formularon recomendaciones al Contador General de la Provincia C.P.N. Carlos Ernesto BONOMI.

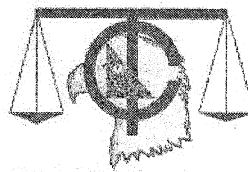
Que en fecha 22 de junio de 2012, mediante Informe Legal N° 147/2012 Letra T.C.P.-C.A., toma intervención la Dra. Sandra Anahí FAVALLI señalando que *"...Mediante artículo 2° de la misma Resolución se observa legalmente la Resolución de Contaduría General N° 01/2012, en su Anexo I, punto 6 relativo a urgencias sanitarias y sociales, por contrariar los momentos de intervención de los Órganos de Control interno y externo establecidos en la Ley provincial N° 495, artículo 97, 98, y*

ST



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **247**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

99 incisos a), e) y el Decreto Reglamentario N° 1122/2002 Anexo I, artículo 97 y la Resolución Plenaria N° 01/01 Anexo I, punto 1°.

Mediante artículo 3° se hace saber al Contador General de la Provincial CPN Ernesto Estanislao BONOMI, que en caso de no derogarse la Resolución de Contaduría General N° 01/2012, en su Anexo I, punto 5, inciso i) y punto 6, inciso c) en el plazo de diez (10) días de notificado, se iniciará la pertinente acción de nulidad, por haberse vulnerado la competencia de este Organismo y por transgredir normas de superior jerarquía de acuerdo al análisis efectuado.

Mediante Artículo 4° se hace saber al Contador General de la Provincia CPN Ernesto Estanislao BONOMI, que las observaciones legales se pondrán en conocimiento de la Fiscalía de Estado, en función del control de legalidad que dicho Organismo ostenta, conforme lo dispuesto en la Ley Provincial N° 3, incisos e) y d), a fin que tome las medidas que estimara pertinente.

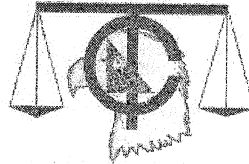
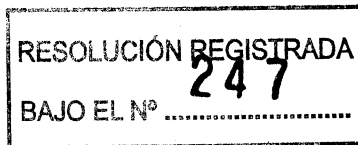
Mediante artículo 5° se hace saber al Contador General de la Provincia CPN Ernesto Estanislao BONOMI, que en relación al pedido realizado por Nota N° 248/2010 Letra: CG ingresada a este Organismo en fecha 01/02/2010, ya se dio tratamiento a la cuestión por medio de la Nota N° 1536/11 Letra: TCP-PE (fs. 405/ Expte. N° 314/2011) en que se indicó la imposibilidad material de remitir por la delegación de este Organismo las actuaciones a cada Dirección de Administración Financiera correspondiente, y se propuso que la Contaduría General debería designar en relación a cada Ministerio y Secretaría de Estado, el personal de cada Dirección de Administración Financiera (D.A.F), habilitada para el retiro de los expedientes.

Mediante artículo 6°, el Plenario de Miembros recomienda al Contador General de la Provincia C.P.N. Ernesto Estanislao BONOMI que respecto del proyecto de instrumento legal de adjudicación de la compra o contratación, previsto en el Punto 4, inciso a), b), y d) última parte, se prevea la intervención del Servicio Jurídico Permanente de la jurisdicción que corresponda, a fin de verificar entre otras cuestiones, los requisitos del acto administrativo previstos en el artículo 99 de la Ley Provincial N° 141.

Mediante artículo 7° el Plenario de Miembro recomienda al Contador General de la Provincia C.P.N. Ernesto Estanislao BONOMI que en relación al Anexo I, punto 5, adjudicación, ejecución y pago inciso a) Inscripción en el Registro de Proveedores y Certificado de Cumplimiento Fiscal, que se modifique el inciso K) dejando en claro que la remisión de las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

forma previa al registro del devengado y la emisión de la orden de pago, debe realizarse en todos los tipos de contrataciones.

Mediante artículo 8 el Plenario de Miembros recomienda al al Contador General de la Provincia C.P.N. Ernesto Estanislao BONOMI, en relación al punto 5 inciso j) de la Resolución CG N° 01/12, que se encomiende al agente de Planta permanente designado por el Jurisdiccional de Comprar y Contrataciones como responsable de prestar la conformidad, la realización de un informe del que se desprenda que los bienes adquiridos coinciden con las características estipuladas en la respectiva Orden de Compra y, para el caso de adquisiciones que requieran instalación, dejar sentado que las mismas se encuentran funcionando correctamente.

Mediante artículo 9 de la misma Resolución Plenaria bajo tratamiento, el Plenario de Miembros recomienda al Contador General de la Provincia C.P.N. Ernesto Estanislao BONOMI en relación al punto 5 inciso j) que la Dirección de Patrimonio y Seguros, verifique que en el expediente se encuentren agregados otros elementos, además de la factura, que permitan constatar que efectivamente se ha cumplido con la prestación.

Efectuadas las notificaciones correspondiente, se indica mediante artículo 11 que esta Secretaría Legal controle el cumplimiento de lo indicado en el artículo 3° de la presente, y que, en caso contrario, articule la pertinente acción de nulidad de lo dispuesto en el punto 5, inciso i) y en el punto 6, inciso c) Resolución Contaduría General N° 02/12.

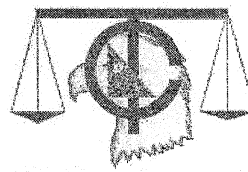
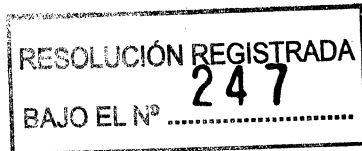
A fs. 38 de las presentes actuaciones, obra Nota F.E. N° 130/2012, suscripta por el Sr. Fiscal Adjunto, Dr. Maximiliano A. TAVARONE, poniendo en conocimiento de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, que ha remitido al Señor Contador General de la Provincia la Nota F.E. N° 129/12, con el objeto de señalarle que desde ese organismo se comparten las observaciones realizadas por este Órgano de Control, mediante Resolución Plenaria N° 074/2012, y que deberá proceder conforme lo allí indicado.

En dicho entendimiento acompaña copia fiel de la Nota F.E. N° 129/12 remitida por la Fiscalía de Estado al Sr. Contador General de la Provincia, comunicando que "... deberá procederse a la derogación del texto observado de las Resoluciones Contaduría General N° 01/2012 y 02/2012, advirtiéndose que la subsistencia del mismo podría generar responsabilidad de los funcionarios y/o agentes intervinientes como así también perjuicio fiscal al Estado Provincial".

58



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

A fs. 40 del Expediente TCP SC N° 314/2011, obra Nota N° 694/2012

Letra: C.G. N° 694/2012, suscripta por el Sr. Contador General de la Provincial C.P.N Ernesto Estanislao BONOMI, dirigida a este Tribunal de Cuentas, con el objeto de informar que ha procedido a derogar la Resolución C.G. N° 1/2012 y 2/2012, siendo reemplazadas por la Resolución C.G. 13/2012, en cuya redacción se ha tenido en cuenta las observaciones y recomendaciones emanadas de esta Órgano de Control.

En dicho orden cumple en informar las siguientes modificaciones:

1).-Respecto de la observación realizada en el artículo 1 de la Resolución Plenaria N° 074/2012, se modificó la redacción del Anexo I punto 5 inciso I, en un todo de acuerdo a la observación realizada.

2).-Respecto del artículo 2° Resolución Plenaria N° 074/2012, se procedió a eliminar de la redacción de la nueva resolución el Anexo I punto 6 inciso a), relativo a urgencias sanitarias, y sociales.

3).- Respecto de la observación realizada en el artículo 6 de la Resolución Plenaria N° 074/2012, se incorporó en la redacción del punto 4, inciso c), último párrafo la intervención del Servicio Jurídico del Ministerio de Economía. Con respecto al punto 4 inciso d) por tratarse de licitación pública, que debe ser adjudicada por Decreto provincial, las actuaciones deben tener obligatoriamente la intervención del Servicio Jurídico de la Gobernación.

4).-Respecto de la observación realizada en el artículo 7 de la Resolución Plenaria N° 074/2012, informa que La intervención del Tribunal de Cuentas está prevista en todos los casos, ello surge de la redacción del punto 5, inciso d) control externo (en la norma derogada estaba redactado como punto 5 inciso c), y el punto 5 inciso i).

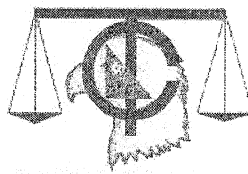
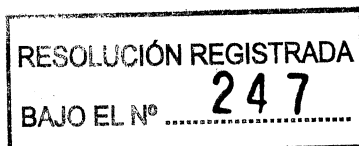
5).- Se incorporó la sugerencia de este Tribunal en los artículo 8 y 9 de la Resolución Plenaria N° 74/2012, en la redacción del punto 5 como inciso J III, asimismo se hace referencia a dicho inciso en el punto 5 inciso f).

En virtud de las derogaciones y modificaciones efectuadas, solicita el Sr. Contador General de la Provincia, que el Sr. Presidente de este Tribunal de Cuentas, de por cumplidas y subsanadas las observaciones y recomendaciones realizadas.

Asimismo, reitera lo expresado en la Nota CG 248/12 a la cual se hace referencia en el art. 5 de la Resolución Plenaria N° 074/11 (se refiere a la Resolución Plenaria 074/12), ya que entiende que la misma no fue interpretada en su totalidad,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

haciendo referencia fundamentalmente en el primero y segundo párrafo de la misma respecto a los encabezados de las actas de constatación.

Por último solicita el Sr. Contador General de la Provincia, al Sr. Presidente de este Tribunal, que se contemple la posibilidad de implementar otro mecanismo de los expedientes a las distintas DAF de forma que permita descomprimir la tarea de esa Contaduría ya que, en más de una oportunidad los expediente recepcionados del Tribunal son remitidos a la DAF sin que medie su intervención o viceversa.

II.- Conclusión:

Conforme el seguimiento ordenado a esta Secretaría legal, respecto de la observación efectuada en el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 074/2012, con la derogación de las Resoluciones C. G. N° 1 y 2/2012 se ha dado cumplimiento a la misma.

De los antecedentes y documental incorporada en el presente expediente, analizados los informes acompañados se puede concluir que se ha dado cumplimiento a las observaciones y recomendaciones efectuadas mediante Resolución Plenaria N° 074/2012...".

Que en fecha 12 de julio de 2012 toma intervención el Prosecretario Legal a/c de la Secretaría Legal Dr. Oscar Juan SUAREZ compartiendo lo señalado por la Dra. FAVALLI, toda vez que esta, en el marco del control del cumplimiento encomendado a la Secretaría Legal por artículo 11 de la Resolución Plenaria N° 074/12, analizó los elementos incorporados a las actuaciones.

Que los suscriptos comparten y hacen propias las apreciaciones formuladas en el Informe Legal N° 147/12 en cuanto corresponde dar por cumplida las observaciones y recomendaciones vertidas por Resolución Plenaria N° 074/12.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

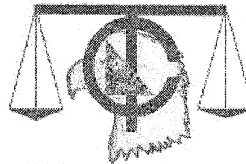
ARTICULO 1º.- Dar por cumplida las observaciones y recomendaciones vertidas por Resolución Plenaria N° 074/12, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

SA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **247**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

ARTICULO 2°.- Notificar al Contador General de la Provincia C.P.N. Carlos Ernesto BONOMI, a la Fiscalía de Estado y en el Organismo a la Secretaría Legal, Secretaría Contable y a la Asesora Letrada.

ARTICULO 3°.- Registrar. Comunicar. Publicar, cumplido ello archivar.-

RESOLUCION PLENARIA N° 247 /12.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia